

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Dirección General de Hacienda**

Citación para notificación de liquidación de recargo en vía ejecutiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre de 1963, General Tributaria, en su redacción dada por la Ley 25/1995, de 20 de Julio, en el que se dice: «El inicio del período ejecutivo determina el devengo de un recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes a ésta.

Este recargo será del 10 por 100 cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio prevista en el apartado 3 de este artículo y no se exigirán los intereses de demora devengado desde el inicio del período ejecutivo.

No habiendo sido posible practicar la notificación de la «Liquidación de Recargo en Vía Ejecutiva» por causas no imputables a la Administración, y habiéndose realizado los intentos de notificación exigidos por el Artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo, para que comparezcan, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, en el Servicio de Recaudación de la Dirección General de Hacienda (Órgano responsable de la tramitación de los expedientes), en la calle Juan de Herrera, número 20 - 1º A, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Plazos de ingreso: El artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Las liquidaciones notificadas entre el 1 y el 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes posterior. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior. De ser inhábil alguno de estos días (5 ó 20, el plazo se prorroga hasta el día hábil inmediato siguiente).

Recursos: De reposición ante el jefe del Servicio de Recaudación, o bien reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, o en el caso de ingresos de derecho público del Gobierno de Cantabria y de su Administración Institucional ante la Junta Económico-Administrativa del Gobierno de Cantabria, sin que puedan simultanearse ambos.

El plazo para interponer recurso de reposición o reclamación económico-administrativa es de un mes contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 223 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Suspensión: La liquidación practicada solo podrá suspenderse, aún cuando se haya interpuesto recurso o reclamación, mediante la solicitud expresa de suspensión en los términos y condiciones señalados en el artículo 224 y 233 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La interposición de recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra la liquidación no suspenderá el pago de la misma.

Acto a notificar: Notificación liquidación de recargo en vía ejecutiva.

- Nombre: Sánchez Asensio, Juan José.
- NIF 25131584J.
- Último domicilio conocido: Urb. Prao Palacio, 1 - 39310 Miengo (Cantabria).
- Liquidación: 0232000013020.

- Nombre: «Societat D' Aparcaments de Figueres, Sociedad Anónima».

- NIF A60298056.

- Último domicilio conocido: Avd. Diagonal, 458 - 08006 Barcelona.

- Liquidación: 0232000013220.

- Nombre: «Herrera Hernanos, S. A.».

- NIF A39019799.

- Último domicilio conocido: Calle Juan de Herrera, 5 BJ - 39002 Santander (Cantabria)

- Liquidación: 0232000013264.

- Nombre: «Bulcamiro, S. L.».

- NIF B48828875.

- Último domicilio conocido: Calle Ciudad Jardin, 5. - 48007 - Bilbao (Vizcaya).

- Liquidación: 0232000013471.

- Nombre: Rocha Blanco, Miguel Ángel.

- NIF X2069989N.

- Último domicilio conocido: Calle Ricardo López Aranda, 35 - 3 1 DC - 39011 Santander (Cantabria).

- Liquidación: 0232000013850.

Santander, 9 de diciembre de 2004.-La jefa de Sección de Recaudación, Dolores Callejo Elizagaray.

04/14822

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Dirección General de Hacienda**

Citación para notificación de diligencia de embargo, depósito y precinto de vehículo.

Doña Dolores Callejo Elizagaray, jefa de la Sección de Recaudación Ejecutiva del Gobierno de Cantabria,

Hace saber: Que transcurridos los plazos de ingresos señalados en las notificaciones de sus descubiertos, efectuadas en su día, de conformidad con lo previsto en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndose ingresado, se procedió a la traba de los bienes del deudor.

No siendo posible la notificación de los embargos detallados a continuación al interesado o a sus representantes legales por causas no imputables a la Administración y una vez intentada por dos veces consecutivas, se le cita, para que comparezca para ser notificado en este Servicio de Recaudación, calle Juan de Herrera, nº 20 1º A 39002 Santander, en horario de nueve a catorce horas, en el plazo de 15 días naturales, contado desde el siguiente al de la publicación, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, de conformidad con el artículo 112 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Recursos: De reposición, ante el jefe del Servicio de Recaudación, o bien reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, o en caso de ingresos de derecho público del Gobierno de Cantabria y de su Administración Institucional ante la Junta Económico Administrativa del Gobierno de Cantabria, sin que puedan simultanearse ambos.

El plazo para interponer recurso de reposición o reclamación económico-administrativa es de un mes contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 223 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El procedimiento administrativo de apremio solo podrá suspenderse, aún cuando se haya interpuesto recurso o reclamación, mediante la solicitud expresa de suspensión del mismo en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley 58/2003, General Tributaria.